

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Edgard Antonio Mendoza Castro

TOMO Nº 404

SAN SALVADOR, VIERNES 11 DE JULIO DE 2014

NUMERO 128

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.

Pág.

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 738.- Prorrógase por sesenta días, los efectos del Decreto Legislativo No. 604, de fecha 16 de enero de 2014, por medio del cual se establecieron disposiciones excepcionales y transitorias aplicables a la Ley de Simplificación Aduanera. .

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escritura pública, estatutos de la Fundación Los Pámpanos y Decreto Ejecutivo No. 13, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdo No. 118.- Se encarga el Despacho de Relaciones Exteriores, al Viceministro de Cooperación para el Desarrollo..

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Decreto No. 29.- Disposiciones Transitorias al Reglamento de la Ley del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

RAMO DE GOBERNACIÓN

Reforma a los estatutos de la Iglesia Misión Evangélica "Tabernáculo de Gloria Monte Sión" y Acuerdo Ejecutivo No. 74, aprobándola.....

Estatutos de la Asociación Censura Cero y Acuerdo Ejecutivo No. 123, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. 7-13

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 399.- Se otorga beneficios a la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de los Empleados de Kimberly Clark de C.A.S.A., de Responsabilidad Limitada.....

Acuerdo No. 401.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 121, de fecha 11 de febrero de 2014, estableciendo que la razón social de la beneficiaria es Prime Textile Industries, Sociedad Anónima de Capital Variable.....

25

Acuerdos Nos. 617 y 685.- Se concede el goce de las exenciones del pago de los impuestos sobre la renta y municipales, a sociedades Caman International, S.A. de C.V. y Coats El Salvador, S.A. de C.V.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 11 de Julio de 2014.

	Pág.	Pág.
Título de Propiedad	94-97	Balances de Liquidación 146
Título Supletorio	98-101	Marca de Servicios 147-148
Renovación de Marcas 10	02-103	Marca de Producto 149-161
Marca de Fábrica	103	SECCION DOCUMENTOS OFICIALES
Nombre Comercial	104	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN
Señal de PublicidadComercial	104	SOCIAL
Convocatorias	104	Estatutos del Sindicato de Trabajadoras Independientes Educadoras en los Centros de Bienestar Infantil de El Salvador
Subasta Pública	105	y Resolución No. 14, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica
Reposición de Certificados	05-106	CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA
Marca de Servicios	106	
Marca de Producto 10	07-117	Acuerdo No. 02-2014 (COMIECO-LXVIII) Se autoriza a la SIECA para que contrate uno o dos prestadores de servicios de hospedaje de procesamiento y almacenamiento de datos en un
DE TERCERA PUBLICACION		esquema de nube para alojar los sistemas de datos que se utilizan
Aceptación de Herencia	18-120	para el comercio intrarregional y el comercio regional con otros mercados
	10-120	Acuerdo No. 03-2014 (COMIECO-LXVIII) Se aprueban
Título de Propiedad	120	lineamientos a los grupos de trabajo para continuar negociaciones conforme compromisos de la incorporación de Panamá al
Renovación de Marcas 12	20-142	Subsistema de Integración Económica Centroamericana 175-187
Marca de Fábrica 14	12-144	Resoluciones Nos. 346-2014 (COMIECO-LXVIII), 347-
Nombre Comercial	144	2014 (COMIECO-LXVIII), 348-2014 (COMIECO-LXVIII), 349-2014 (COMIECO-LXVIII), 350-2014 (COMIECO-LXVIII) y 352-2014 (COMIECO-LXVIII), emitidas por el Consejo de
Subasta Pública 14	14-146	Ministros de Integración Económica 188-236

RESOLUCIÓN No. 350-2014 (COMIECO-LXVIII)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y, como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos del Subsistema de Integración Económica;

Que en el marco del proceso de conformación de la Unión Aduanera Centroamericana, el Consejo aprobó, mediante Resolución No. 257-2010 (COMIECO-LIX) del 13 de diciembre de 2010, el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.51.08 Medicamentos Veterinarios y Productos Afines. Requisitos de Registro Sanitario y Control;

Que las autoridades nacionales competentes en materia de medicamentos veterinarios, quienes tomando en cuenta las dificultades manifestadas por la industria para cumplir con el requisito establecido en el numeral 7 de la literal A del Anexo C del Reglamento Técnico Centroamericano 65.05.51:08 Medicamentos Veterinarios y Productos Afines. Requisitos de Registro Sanitario y Control, han solicitado suspender temporalmente la aplicación del mismo;

Que la Reunión de Viceministros elevó a la consideración de este Foro una propuesta de redacción del artículo transitorio, por lo que es procedente aprobarlo,

POR TANTO:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 5, 7, 15, 26, 30, 36, 37, 38, 39, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana - Protocolo de Guatemala-.

RESUELVE:

- Suspender hasta el 31 de diciembre de 2014 la aplicación del requisito del numeral 7, literal A del Anexo C del Reglamento Técnico Centroamericano, RTCA 65.05.51:08 Medicamentos Veterinarios y Productos Afines. Requisitos de Registro Sanitario y Control.
- 2. La aplicación de este requisito se establecerá conforme al cronograma de ejecución de plazos, el cual deberá elaborarse en el período indicado en el párrafo anterior. Esta suspensión no exime de presentar la información técnica sobre el período de retiro y descarte del producto a registrar conforme al artículo 21.7 Controles sobre residuos medicamentosos del Anexo A1.
- Esta suspensión no aplica a los medicamentos innovadores.

- 4. Para el caso de Costa Rica, Honduras, Nicaragua y Panamá esta disposición no aplica a los medicamentos que contengan como ingrediente activo la Ivermectina, Doramectina, Abamectina o la Moxidectina. El reconocimiento mutuo de registros para estos productos entre los Estados Parte, aplicará únicamente si cumplen con lo establecido en el RTCA 65.05.51:08 Medicamentos Veterinarios y Productos Afines. Requisitos de Registro Sanitario y Control.
- 5. La presente Resolución entra en vigor inmediatamente y será publicada por los Estados Parte.

San Pedro Sula, Honduras, 27 de junio de 2014

Alexander Mora Delgado
Ministro de Cornercio Exterior
de Costa Rica

Sergio de la Torre Gimeno Ministro de Economía de Guatemala Alder Rivera Montes Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico de Honduras

Tharsis Salomón López

Ministro de Economía

de El Salvador

Jesús Bermúdez Carvajai Viceministro, en representación del Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua

Diana A. Salazar F.
Viceministra, en representación del
Ministro de Comercio e Industrias
de Panamá

La infrascrita Secretaria General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) CERTIFICA: Que las dos (2) fotocopias que anteceden a la presente hoja de papel bond, impresas únicamente en su anverso, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 350-2014 (COMIECO-LXVIII), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el veintisiete de junio de dos mil catorce, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extiendo la presente copia certificada en la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil catorce.

Carmen Gisela Vergara Secretaria General